

ALGUNAS RAZONES DE PORQUÉ LOS EVANGÉLICOS RECHAZAREMOS CAMBIAR LA ACTUAL CONSTITUCIÓN

1. Razones comparativas y la experiencia

Los países desarrollados no cambian sus constituciones si no que las mantienen mucho tiempo. Por ejemplo, EEUU, la democracia más estable del mundo jamás ha cambiado su constitución y ha preferido realizarle 27 cambios. Tomemos en cuenta que nació en una época donde se avalaba el esclavismo, pero los americanos la fueron mejorando y con el tiempo todos la hicieron suya. En Europa, la mayoría de los países que han sido referentes de los mismos que desean cambiar la constitución en Chile, han tenido 1 o 2 constituciones, caso de Francia, Alemania, Italia, etc. Muy por el contrario, Latinoamérica, ha insistido por el camino de cambiar sus constituciones como método de transformar su realidad económica y social, cosa que nunca ha ocurrido, muy por el contrario, solo han empeorado sus economías. Algunos ejemplos: Ecuador ha cambiado su constitución 20 veces, Chile 10, Colombia 10, Perú 12, República Dominicana 32, Venezuela 26 y Haití 24 veces. ¿Son estas naciones ejemplos que deseamos imitar?

No para la mayoría de los creyentes, porque hay incluso casos extremos donde estos experimentos desde cero han terminado en totalitarismos de larga data. La Constitución cubana, por ejemplo, en su estructura no tiene tres poderes del Estado según el Artículo 3. En la República de Cuba la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, del cual dimana todo el poder del Estado. Sin embargo, “el pueblo” no es un pueblo libre de ejercer sus propios pensamientos, ya que está limitado a las creencias y acciones que el socialismo le permite. El Artículo 4 establece: *“La defensa de la patria socialista es el más grande honor y el deber supremo de cada cubano. La traición a la patria es el más grave de los crímenes, quien la comete está sujeto a las más severas sanciones. El sistema socialista que refrenda esta Constitución, es irrevocable. Los ciudadanos tienen el derecho de combatir por todos los medios, incluyendo la lucha armada, cuando no fuera posible otro recurso.”*

Además, el Artículo 15 define la libertad religiosa de la siguiente manera: “El Estado cubano es laico. En la República de Cuba las instituciones religiosas y asociaciones fraternales están separadas del Estado y todas tienen los mismos derechos y deberes”, teniendo que hacer coincidir su enseñanza y práctica con la enseñanza soberana del país la cual está establecida en su constitución en el Artículo 5. Como sigue: *“El Partido Comunista de Cuba, único, martiano, fidelista, marxista y leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, sustentado en su carácter democrático y la permanente vinculación con el pueblo, es la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado. Organiza y orienta los esfuerzos comunes en la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista. Trabaja por preservar y fortalecer la unidad patriótica de los cubanos y por desarrollar valores éticos, morales y cívicos.”*

Si bien este es un caso muy extremo, el comenzar una Constitución desde “papel en blanco” abre también esa posibilidad u otra parecida. Reconocemos que esa no es la intención de la mayoría de los chilenos que actualmente habla de Asamblea Constituyente; Sin embargo, los seres humanos no somos diferentes esencialmente y la experiencia nos enseña que podemos cometer los mismos errores. Por lo mismo, los evangélicos no arriesgamos, prefiriendo seguir la experiencia de los países

desarrollados que han mostrado en la práctica que es mejor reformar, modificar y mejorar sus constituciones, que comenzar desde cero.

2. Faltas de Garantías de una participación democrática

Nosotros pensamos que es una falacia y otra manipulación, argumentar que la redacción de una nueva Constitución, será más democrática. La razón es que los constitucionalistas y politólogos “no ideologizados”, reconocen que el requisito mínimo para la redacción de una Constitución desde papel en blanco, es que la ciudadanía tenga las mismas posibilidades de participar. Esto es imposible en el escenario actual, porque hace muchos años nuestro país dejó de recibir la educación cívica mínima requerida. De hecho, las encuestas confirman que la inmensa mayoría de quienes piden una asamblea constituyente no saben de qué se trata, mucho menos leyeron alguna vez la Constitución. Sabemos que los sectores más interesados, o los que más alzan la voz, sacarán mayor partido en este proceso, cargando ideológicamente la balanza. De esto nos hemos dado cuenta en los cabildos y mesas que se han levantado en el país, pues han sido guiados por personas ideologizadas que han tratado de convencer a los participantes que se necesita “sí o sí” una Asamblea Constituyente, dejando de lado otra vez los temas sociales que originaron la marcha del millón de personas.

3. Los Evangélicos no creemos en la Revolución sino en la Reforma

El mundo cristiano, por esencia es reformador y no revolucionario. Considera que las antiguas generaciones, sean estas de uno u otro sector político, nos han dejado experiencia, reflexiones y conocimiento útil. No existe una generación iluminada que pueda comenzar todo desde cero sin cometer grandes errores. La mayoría de las veces estos procesos, sobre todo en América Latina han terminado en lo mismo e incluso peor, convirtiendo economías ricas en pobreza, mayor caos social y desigualdad con carestía insoportable (caso venezolano) Nos preocupa que de entrada a la “hoja en blanco” ya se esté, influenciando a la población de que la nueva Constitución debe incluir un “Modelo Económico Nuevo”. La gente está repitiendo de manera irreflexiva esta absurda frase, porque no existen más que dos modelos económicos: el socialismo real que no ha funcionado en ningún país del mundo en toda la historia humana y el libre mercado que ha resultado, pero dejando un sabor amargo de gran desigualdad. Chile estos años, estuvo luchado por llevar la mixtura que ha dado equilibrio a países europeos que antes fueron socialistas. Lamentablemente aquí, se ha cargado hacia un modelo más neoliberal, causante del estallido de estos días.

Pero los evangélicos no creemos que debamos ir al otro extremo otra vez, sino reformar lo que está mal. Primero, porque no resulta, y segundo porque es ilógico abandonar todo lo que hemos hecho bien como país; también porque partir “de hoja en blanco” da mucho lugar a perder cosas buenas de base que están expresadas en nuestra actual Constitución, en lo económico y también en lo valórico. Pensamos que lo mejor es continuar reformando la Constitución para quitar elementos que pudieran estar desenfrenando el libre mercado y así darle ese necesario rostro de misericordia.

4. Peligro de que se vea violentada la población conservadora en sus valores de libertad de conciencia y religión.

En Chile se comenzó a instalar hace algunos años, un progresismo a nuestro juicio “avasallante” y falta de respeto con una población que está acostumbrada a vivir con valores y tradiciones que considera base de su sistema de vida. En Chile el 80% de la población es cristiana (católicos y evangélicos) y considera que los cambios culturales deben ser procesos más lentos y respetuosos. La actual Constitución de la República reconoce, establece y protege los valores cristianos en aspectos muy importantes. El Artículo 19 número 2 señala: “En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley. Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias.”

El Artículo 1 inciso 2° señala: “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.” El Artículo 1 inciso 5° señala: “Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta. Aunque parece obvio tener a la familia como núcleo de la sociedad, ya que así fue establecido por Dios y hemos gozado de tener estos valores en nuestra Constitución, no es así en países cuya constitución establece gobiernos totalitarios. Por ejemplo, en Cuba, el deber supremo no es la familia, sino que el núcleo de su sociedad es la “patria socialista”.

El Artículo 19 número 10 inciso 3 de la Constitución chilena señala: “Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.” Este derecho consiste en que los padres pueden elegir la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. El Artículo 19 número 11 inciso 4 señala que: “Los padres tienen el derecho a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.”

Al mismo tiempo, la actual Constitución reconoce y ampara la organización de las iglesias, garantizando su autonomía. En el Artículo 1 inciso 3 señala que: “El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.” El Estado debe crear las condiciones para la realización espiritual de todos los integrantes de la comunidad nacional. El Artículo 1 inciso 4 señala: “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”

El Artículo 19 número 6 señala que: La Constitución asegura a todas las personas “La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público”. La actual constitución eleva al rango más superior nuestro derecho de libertad de creencia; esto es de poseer o no de manera interna una creencia, acompañada del derecho de exteriorizar dicha creencia. Lo que ha permitido que se resguarde con eficacia las manifestaciones públicas o privadas, como lo es la predicación de la Palabra de Dios dentro y fuera de los templos.

Por otro lado, la Constitución asegura que cada confesión religiosa puede edificar y conservar sus templos. El Artículo 19 número 6 inciso 2 señala que: “Las confesiones religiosas podrán erigir y conservar templos y sus dependencias bajo las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las

leyes y ordenanzas.” El Artículo 19 número 6 inciso 3 señala que: “Las iglesias, las confesiones e instituciones religiosas de cualquier culto tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes actualmente en vigor. Los templos y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de un culto, estarán exentos de toda clase de contribuciones.”.

El Artículo 19 número 12 señala: “La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado.” El Artículo 19 número 13 señala: “El derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas. Las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público, se regirán por las disposiciones generales de policía.” El Artículo 19 número 1 inciso 1 señala: “El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.” Este es el artículo que impide la aprobación de una ley que establezca el aborto libre en nuestro país, pues sería una ley inconstitucional, por tanto, es un artículo que los grupos pro-aborto buscan derogar, eliminar.

Finalmente, favoreciendo también a grupos como el mundo cristiano, la Constitución establece un resguardo a los derechos fundamentales, que consiste en que toda persona puede solicitar la protección y acción del Estado en caso de restricción, vulneración o amenaza en el ejercicio legítimo de ciertos derechos que asegura la constitución. Primero, el llamado “Recurso de Protección”, el Artículo 20 señala que: “El que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 19, números 1º, 2º, 3º inciso cuarto, 4º, 5º, 6º, 9º inciso final, 11º, 12º, 13º, 15º, 16º en lo relativo a la libertad de trabajo y al derecho a su libre elección y libre contratación, y a lo establecido en el inciso cuarto, 19º, 21º, 22º, 23º, 24º y 25º podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva, la que adoptará de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes.

Segundo, el “Recurso de Amparo”. El Artículo 21 señala que: “Todo individuo que se hallare arrestado, detenido o preso con infracción de lo dispuesto en la Constitución o en las leyes, podrá ocurrir por sí, o por cualquiera a su nombre, a la magistratura que señale la ley, a fin de que ésta ordene se guarden las formalidades legales y adopte de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado.”

Si se realiza una Asamblea Constituyente desde “hoja en blanco” no tenemos seguridad de que estas garantías ya ganadas podrán conservarse. De hecho, estos últimos años, la agenda progresista a tratado de instalar un concepto de Estado Laico que se acerca más bien a ideas ateístas y beligerantes de la religión. Por eso la iglesia evangélica, afirmándose en la Constitución vigente, ha tratado de resguardar la Ley de Culto y la Ley Zamudio.

5. Malas motivaciones

La razón más fuerte para rechazar el cambio de la Constitución, obedece a las motivaciones del proceso. Los verdaderos creyentes evangélicos nos equivocamos, pero por regla general nos mueven las convicciones y jamás las conveniencias. Vemos que todo lo que tiene un origen

engañoso no pertenece al mundo de la luz y la verdad. Todos nosotros o por lo menos en mayoría, estábamos contentos y apoyando las demandas sociales de la ciudadanía. Rechazamos la violencia y los desórdenes, pero hicimos más de una treintena de declaraciones (concilios, coordinadoras pastorales regionales, mesas de diálogo evangélicas, denominaciones e iglesias) apoyando las demandas de la ciudadanía, las cuales consideramos justas. Pedimos en ese entonces al Gobierno y la clase política, que pusiera un rostro de misericordia a este modelo de mercado. De hecho, la iglesia evangélica ha sido constructora de la clase media, ya que nace en los estratos culturales bajos y desposeídos, pero con su enseñanza de orden, del buen vivir, el ahorro, la educación de sus hijos, la rehabilitación de flagelos como la droga y el alcohol, el freno de la violencia intrafamiliar y la recuperación de los convictos, ha cambiado la cara de las poblaciones más difíciles de nuestras ciudades, y a costo cero del Estado. Por eso apoyamos, sin ninguna duda, las demandas sociales de estas movilizaciones.

Pero hoy vemos que el centro de la discusión, “esas demandas sociales de la marcha del millón de personas”, ha desaparecido completamente reemplazándose por una nueva lucha para instalar una “Asamblea Constituyente”. Esto nos parece engañoso, una mala jugada de manipulación de las masas y la instalación de una peligrosa oclocracia. Nosotros sabemos muy bien que no se necesita una nueva constitución para solucionar los graves problemas demandados en el comienzo del movimiento social. La gran mayoría de los abogados constitucionales y comentaristas de radio y TV “serios” están de acuerdo en esto, ya que son las leyes las que influyen en esos necesarios cambios.

Una nueva Constitución no da solución a los problemas sociales, ya que lo específico de las problemáticas sociales no se encuentran en la Constitución, sino en leyes simples que tratan de forma particular cada materia; es decir las demandas de pensiones dignas, salarios más altos, reducción de tarifas de medicamento, de transporte, la energía eléctrica; la pena o cárcel efectiva para delitos de cohecho, soborno, colusión, reducción de los sueldos de parlamentarios y altos funcionarios del Estado, todas ellas se encuentran fuera de la Constitución. Por tanto, no necesitamos una nueva constitución como nos han hecho creer.

Las AFP no están en la Constitución, sino en el decreto de ley 3.500. Las Isapres y Fonasa están en la ley 18.933. Los delitos de colusión, soborno, cohecho no se regulan en la Constitución, sino que en el Código Penal. Los medicamentos son regulados por el Código Sanitario y el decreto 466 / 1985. Las tarifas del transporte público en la ley 20.378. Las tarifas tampoco en la Constitución, sino que en la ley 20.936. Las tarifas de los servicios sanitarios no están en la Constitución, sino en los decretos 453 de 1990. Finalmente, los sueldos de los ministros y empleados públicos tampoco están en la Constitución, si no en el decreto 249 de 1974.

Luego estos mismos comentaristas y politólogos dijeron que incluso nuestra actual Constitución es completamente diferente a la del 80. Entendimos que la misma constitución sufrió 54 reformas, las que fueron aprobadas en un plebiscito convocado en 1988 por el Decreto 839 del Ministerio del Interior, donde participó el 92% de la población. Luego el año 2005 se introducen 54 reformas más mediante la Ley N° 20.050, la que además facultó al Presidente de la República para fijar un texto refundido (dar una nueva estructura). Con ese nuevo texto refundido de la Constitución desaparece la firma del General Pinochet, siendo reemplazada por la del Presidente de la República de la época, Ricardo Lagos Escobar.

Con posterioridad a la gran reforma de agosto de 2005 y hasta mayo de 2017, la Carta Fundamental chilena, está compuesta por 129 artículos y 28 disposiciones transitorias y ha sido reformada 22 veces mediante proyectos de ley que requieren un quórum especial por ser la norma más relevante del país. Por todas estas poderosas razones, hoy quienes mal motivados dejaron las demandas de la ciudadanía para centrarse en una Asamblea Constituyente, no les quedó más que cambiar el discurso, argumentando que esta Constitución es mala “por su origen” (la dictadura). Esto nos parece incorrecto y desleal al mismo movimiento social, dado que lo ha manipulado política y egoístamente, sin pesar las consecuencias que podría traer al futuro económico, valórico y a las relaciones humanas de todos los chilenos. Frente a todos estos argumentos, es muy posible que los evangélicos en mayoría “guardemos la prudencia”, rechazando una Nueva Constitución y prefiriendo el camino de modificar la actual.